Miércoles, 02 de abril de 2025.

Secretario General

**JAIME LUIS LACOUTURE**

Cámara de Representantes

Bogotá

**Asunto:** Proyecto de Ley *“Por medio de la cual se reconoce, fomenta y promueve la música Carranguera, se declara al Festival Convite Cuna Carranguera como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones”*

Respetado secretario general

En concordancia con el artículo 154 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 140 de la Ley 5a de 1992, en nuestra condición de Congresistas de la República nos permitimos presentar ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes el presente Proyecto de Ley *“Por medio de la cual se reconoce, fomenta y promueve la música Carranguera, se declara al Festival Convite Cuna Carranguera como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones”*

En este sentido, se presenta a consideración el presente proyecto de ley, para iniciar el trámite correspondiente y cumplir con las exigencias dictadas por la ley y la Constitución.

De las y los Honorables Congresistas,

|  |  |
| --- | --- |
|  **ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ**Representante a la Cámara – PutumayoPacto Histórico | **PEDRO SUÁREZ VACCA**Representante a la Cámara-BoyacáPacto Histórico |
|  | **HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ**Representante a la Cámara Pacto Histórico |
| **ROBERT DAZA GUEVARA**Senador de la RepúblicaPacto Histórico  | **GABRIEL BECERRA YAÑEZ****Representante a la Cámara por Bogotá****Pacto Histórico-UP** |
| **EDUARD SARMIENTO HIDALGO**Representante a la Cámara por CundinamarcaPacto Histórico - Polo |  |
| **ALIRIO URIBE MUÑOZ**Representante a la Cámara por BogotáPacto Histórico - Polo |  |
|  |  |

**PROYECTO DE LEY No.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, FOMENTA Y PROMUEVE LA MÚSICA CARRANGUERA, SE DECLARA AL FESTIVAL CONVITE CUNA CARRANGUERA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**\* \* \***

***El Congreso de Colombia***

**DECRETA**

**Artículo 1o.** **Objeto.** El presente proyecto de ley tiene por objeto reconocer, fomentar y promover la Música Carranguera, rendir un homenaje a sus cultores y cultoras, y declarar al Festival Convite Cuna Carranguera como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación

**Artículo 2o Reconocimiento.** La República de Colombia reconoce a la Música Carranguera como género musical autóctono colombiano, expresión de la identidad cultural campesina y popular, rinde homenaje y exalta a sus cultores y cultoras, destacando su aporte en la preservación y divulgación de la Carranga.

**Artículo 3o. Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación**.Facúltese al Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para que incluya en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación (LRPCI) al Festival Convite Cuna Carranguera que se celebra hace 16 años en el Municipio de Tinjacá, Departamento de Boyacá, fundado por la Corporación Cultural Cuna Carranguera, para la promoción y revitalización de la Música Carranguera y Campesina .

**Artículo 4o**. **Postulación Patrimonio Cultural Inmaterial**. La Gobernación de Boyacá en articulación con la alcaldía del municipio de Tinjacá, la Corporación Cultural Cuna Carranguera, los cultores y cultoras del departamento y demás interesados, elaborarán la postulación del Festival Convite Cuna Carranguera a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) y su correspondiente Plan Especial de Salvaguardia para efectos de su reconocimiento, exaltación, promoción y preservación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1185 del 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 del 2015, Decreto 2358 del 2019 y aquellas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

**Parágrafo 1.** Las entidades, colectividades y actores anteriormente mencionados realizarán la postulación del Festival Convite Cuna Carranguera, en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

**Parágrafo 2.** El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes asesorará y acompañará el avance de la postulación del Festival Convite Cuna Carranguera a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, así como, en la elaboración de su correspondiente Plan Especial de Salvaguardia.

**Artículo 5o.** **Estrategia de fomento**. La Nación a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en articulación con la Gobernación de Boyacá, en un término de 6 meses a partir de la promulgación de esta ley, elaborarán una estrategia para garantizar el fomento, fortalecimiento, internacionalización, promoción, protección, divulgación, formación, financiación y desarrollo de la Música Carranguera, y la sostenibilidad del Festival Convite Cuna Carranguera.

**Parágrafo 1.** Las entidades anteriormente mencionadas en articulación con RTVC Sistema de Medios Públicos desarrollarán un archivo sonoro y audiovisual de la historia y trayectoria del Festival Convite Cuna Carranguera, así como de las principales expresiones de la Música Carranguera que en él han participado, para asegurar su preservación, difusión y transmisión intergeneracional.

**Parágrafo 2.** El Gobierno Nacional otorgará un reconocimiento anual para las y los músicos, gestores culturales y compositores que contribuyan a la promoción, preservación y fortalecimiento de la Música Carranguera.

**Parágrafo 3.** El Fondo Mixto de Cultura de Boyacá, apoyará, en el marco de su autonomía, la sostenibilidad, financiamiento y fortalecimiento del Festival Convite Cuna Carranguera. También se promoverá la cooperación público-privada e internacional para garantizar el fomento y promoción del género Carranguero en el país.

**Artículo 6o**.**.** **Publicación**. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, sus entidades adscritas o vinculadas o quien haga sus veces, publicarán en medio físico y/o digital una recopilación de las obras musicales y escritas de los principales exponentes de la Música Carranguera, incluyendo sus trayectorias y biografías. Está publicación será divulgada por los medios de comunicación radiales, televisivos y digitales y se distribuirá a todas las bibliotecas públicas del país.

**Artículo** 7**o Enseñanza e investigación.** El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en un término no mayor a un año posterior a la promulgación de esta ley, presentará un Plan de fomento de la enseñanza e investigación de la Música Carranguera en las instituciones educativas y Casas de la Cultura de los territorios con una fuerte tradición carranguera y demás territorios interesados, a la vez que se establecerán espacios de formación comunitarios, con miras a garantizar el fortalecimiento de la identidad cultural y la trasmisión de saberes musicales.

**Parágrafo 1.** Las entidades anteriormente mencionadas establecerán un plan de fortalecimiento para las escuelas de Música Carranguera que se encuentren ubicadas en el municipio de Tinjacá y demás territorios con una fuerte tradición de este género musical.

**Parágrafo 2.** El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del Programa Nacional de Escuelas Taller, promoverá procesos formativos que fomenten la Música Carranguera.

**Artículo 8o.** **Financiamiento**. Autorícese a la Gobernación de Boyacá, en el marco de su autonomía, y al Gobierno Nacional, para incorporar y disponer la asignación de las partidas presupuestales necesarias para la implementación de esta ley, ajustándose a la disponibilidad presupuestal y, a lo establecido en el Marco Fiscal y de Gastos de mediano plazo.

**Artículo 9o. Vigencia.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los y las congresistas,

|  |  |
| --- | --- |
|  **ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ**Representante a la Cámara – PutumayoPacto Histórico | **PEDRO SUÁREZ VACCA**Representante a la Cámara-BoyacáPacto Histórico |
|  | **HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ**Representante a la Cámara Pacto Histórico |
| **ROBERT DAZA GUEVARA**Senador de la RepúblicaPacto Histórico  | **GABRIEL BECERRA YAÑEZ****Representante a la Cámara por Bogotá****Pacto Histórico-UP** |
| **EDUARD SARMIENTO HIDALGO**Representante a la Cámara por CundinamarcaPacto Histórico - Polo |  |
| **ALIRIO URIBE MUÑOZ**Representante a la Cámara por BogotáPacto Histórico - Polo |  |
|  |  |

  **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO \_\_\_\_\_\_\_\_\_ DEL 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, FOMENTA Y PROMUEVE LA MÚSICA CARRANGUERA, SE DECLARA AL FESTIVAL CONVITE CUNA CARRANGUERA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

1. **OBJETO DEL PROYECTO DE LEY**

La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación y al Departamento de Boyacá, en el reconocimiento, promoción y fomento de la Música Carranguera como género musical colombiano, exaltar y rendir homenaje a sus cultores y cultoras, y declarar al Festival Convite Cuna Carranguera del Municipio de Tinjacá, como patrimonio cultural inmaterial y artístico de la Nación.

1. **JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

**“**Somos hablares, historias copla, canto y poesías,

eso es lo que les traemos, eso es la carranguería,

 sinfónicamente hablando, un canto hermoso a la vida.”

**- Jorge Velosa**

**LA CARRANGA: EL ALMA, LA VIDA Y LA VOZ DEL CAMPO.**

Hacia la década de los 70 nace en el altiplano cundiboyacense un nuevo género musical propio del país, con el impulso de un grupo de jóvenes de la Universidad Nacional, liderado por el maestro Jorge Luís Velosa y otros poetas y músicos, como una forma de protesta y concientización sobre la situación social y política del país, que se encontraba sumergido en una época de violencia que azotaba fuertemente al campesinado, incorporando en la música protesta de la época, la visión y expresión cultural propia de la ruralidad. Con estos jóvenes, “había nacido la era carranguera y el neologismo “carranga” nombraría no sólo un género musical, tradicional y al mismo tiempo renovado, sino que cobijaría todo un movimiento folclórico: música bailable y romántica, coplería, tradición oral, rondas infantiles, danza y hasta vestimenta” (Chinchilla, 2011). Sin embargo, “el movimiento carranguero se ha distanciado de las formas de protesta propias de la canción protesta al evitar, en los textos de sus canciones, la presencia de un discurso ideologizado y demasiado directo en la formulación de sus mensajes o en la enunciación de sus demandas. La música carranguera, por el contrario, adoptó una serie de recursos y dispositivos que le permitieron evitar la forma de discurso que adoptó la música de protesta de los años setenta en Colombia, y que le permitieron transmitir, de manera velada y divertida, sus mensajes y demandas” (Molina,2021)

La música campesina estaba compuesta inicialmente, por ritmos tradicionales y populares, como el merengue, el bambuco, el torbellino, y la rumba, empleando instrumentos como la guitarra, el tiple, el requinto y la guacharaca (Rojas, 2013) siendo escuchada principalmente en Cundinamarca y Boyacá. De esta región toma su nombre, donde el carranguero era aquel que comercializaba la carne del carrango (Animal muerto), por lo cual el maestro Velosa hace una analogía, al indicar que la música tradicional del país se encontraba agonizando (Garzon, 2017). En adelante se empieza a hablar de los Carrangueros, “ (...) así se les conoce a los intérpretes, grupos de campesinos que encuentran en esta música la identidad propia de la cotidianidad rural” (Beltrán Velásquez, 2017).

En palabras del mismo maestro Jorge Velosa “¿qué es lo carranguero? Es canto, pregón y sueño, pensamiento, palabra y obra; un amor cotidiano con la vida y sus querencias, y un compromiso con el arte popular; la carranga es paz, la carranga es libertad. Somos hablares, historias, copla, canto y poesía; eso es lo que pregonamos, eso es la carranguería: un abrazo musical, un pacto por la alegría, o dicho en pocas palabras, somos un canto a la vida”(Velosa, 2024)

A partir de ese entonces, el término se transforma en algo tan bello como el cantar del campo. Con el paso del tiempo se ha convertido en una expresión propia de la identidad del campesino, quien suele mezclar la sátira y la jocosidad para hacer más amena la vida, contando su cotidianidad y problemas a través de los versos y las coplas, denominadas guabinas en este género. Cantándole a la vida del campo, la violencia, la desigualdad, el amor y la madre tierra, llegando a fusionarse con extranjerismos franceses, alemanes e ingleses (Arias & Fuerte, 2022) a la vez que conservan los refranes propios de la región como una forma cultural de resistir ante una ruralidad que ha sido históricamente invisibilizada.

La primera agrupación de carranga, nace de la mano del maestro Jorge Velosa en Boyacá, junto a los músicos Javier Moreno, Javier Apraéz y Ramiro Zambrano, titulada “Los Carrangueros de Ráquira” con grandes éxitos como “La cucharita” “La china que yo tenía” “Julia Julia” lo cual dio paso al reconocimiento de esta expresión autóctona y joven en otras partes del país, y, posteriormente, a nivel internacional. El maestro Velosa, en alguna entrevista “ (...) con orgullo expresó que el nombre de su grupo genera un movimiento musical muy importante en Colombia, que se conoce genéricamente como música carranguera con sus propias características. Como pregoneros del género hacen dos ritmos fundamentales, rumbas y merengues (...)” y al preguntarle ¿qué es la Carranga? respondió: “Es libertad, tiene su cuento, su chispazo y también su lamento, pensamiento, palabra y obra, pero más que definiciones peroratas y mil canciones, la carranga es lo que siento y mi forma de vivir” (La patria, Manizales, 2012). Posteriormente surgió el disco Cantas y relatos, publicado en 1983.

Pero la Carranga dejó de ser hace mucho, un género Cundiboyacense. “El nombre Boyacá en el contexto de la música carranguera adquiere un significado más amplio que la mera delimitación geográfica de un departamento de Colombia (...) hace referencia a la figura del campesino de esta región y corresponde a los habitantes de las zonas rurales del Altiplano Cundiboyacense, subregión de los Andes centro-orientales de Colombia que agrupa administrativamente a los departamentos de Cundinamarca, Santander y Boyacá. Hemos circunscrito al Altiplano Cundiboyacense como principal zona raíz de la música carranguera. Sin embargo, (...) detectamos también la existencia de circuitos de circulación de músicos, la formación de corrientes de interfluencia con otras regiones vecinas, o incluso la existencia de zonas de expansión a las que se exportaba la música carranguera”(Molina, 2021).

El mismo Maestro Velosa, se junta con una familia de músicos Santandereanos para seguir la carranguería: “La agrupación Velosa y los Hermanos Torres constituye su segunda etapa, en la que grabó éxitos como Por fin se van a casar, La muchacha del conejo y Las diabluras” (Velosa, 2024). En su tercera etapa “Velosa y los Carrangueros, “(...) grabaron diez discos con obras que hoy son referentes de la carranga, como El rey pobre, La gallina mellicera y Póngale cariño al monte” (Velosa, 2024)

La “Carranga Sinfónica” también constituyó un hito en el trasegar del género, cuando “se encontraron dos voluntades de nutrir lo sinfónico y lo popular”(Garay,2011), la de los Carrangueros y la de la Orquesta Sinfónica Nacional “ todos arropados con una ruana, la música”como lo afirmó el Maestro Jorge Velosa

Conforme la Carranga se hizo más conocida en otros territorios, surgen diversas agrupaciones como “El son de allá” “Los Doctores de la Carranga” “Velo de Oza” y “Los Rollings Ruanas”, algunos de ellos involucrando nuevos instrumentos como la guitarra eléctrica, la batería, etc, combinando nuevos ritmos como el rock y la champeta, y se han relatado nuevos acontecimientos que involucran la migración del campo a la ciudad. Cabe resaltar, que en cada territorio la música carranguera ha adquirido ciertas particularidades, por ejemplo, en Santander se caracteriza por aires rápidos, fuertes y picantes y en Boyacá por la poesía en su lenguaje y sonoridad (Ocampo, 2014). Al respecto el Maestro Jorge Velosa señala que “Más que novedades, creo que ha sido la manera como hemos “arrejuntado” la creatividad con algunos elementos tradicionales, tanto de lo instrumental como de lo rítmico, lo melódico, “lo bailístico”, y lo poético o lo textual, sonoridades que fueron rodando y ajustándose hasta afirmarse como romería o camino carranguero, en el que ahora estamos muchas agrupaciones. Esos elementos tradicionales de los que hemos echado mano, no han sido solo de Boyacá, también de otras regiones; esa búsqueda de sonoridades ha permitido que lo carranguero trascienda más allá de Boyacá, y sea más interiorano regional y más nacional, que tenga sus propias características y elementos diferenciadores” (Molina, 2021. Entrevista)

**LA CARRANGA COMO GÉNERO**

“¿Por qué la carranga es un género musical y qué es lo carranguero? son dos preguntas que frecuentemente me hacen. A la primera cuestión, palabras más, palabras menos, he respondido que lo es porque tiene una instrumentación ya tradicional: tiple, requinto, guitarra, guacharaca y, a veces, armónica o dulzaina; dos ritmos básicos (rumbas y merengues), cada uno con muchas variantes: las rumbas, por la influencia agazapada de la rumba criolla y el paseo vallenato, y los merengues, por el amancebamiento rítmico entre el torbellino, el joropo y el merengue vallenatero cuerdiao; una narrativa sonora que divierte, propone, expone y enseña, especialmente sobre la vida campesina y la naturaleza; unas canciones nacional y regionalmente emblemáticas; un bailao que marca y arrejunta; una indumentaria de ruana y sombrero que comunica y arropa por dentro y por fuera; una cantidad innumerable de grupos carrangueros, incluso de niños y jóvenes, más que todo en la provincia; y un público, en su mayoría campesino, que nos jonjolea, que se ha apropiado del género y que ha hecho de él un elemento de identidad, de esperanza y de paz en su día a día (...)” (Velosa, 2024)

De esa manera el Maestro Jorge Luis Velosa Ruiz caracteriza a la Música Carranguera como un género único y auténtico. Como él, otros representantes y cultores de la Carranga, así como estudiosos e investigadoras, sustentan, desde la práctica y el saber musical y campesino, como desde la Academia, la relevancia y originalidad del género musical Carranguero.

Frente a los fundamentos de la carranga como género, “ (...) se atribuye su origen como género musical al “surrungueo” (Serrano, 2011. p.41) que hacían los campesinos en reuniones familiares, fiestas de pueblo en Honor al Santo Patrono, romerías y demás espacios que otorgan la presencia de musicalidad. Con un formato de conjunto de merengue boyacense (Tiple, Tiple Requinto, Guitarra y guacharaca, haciendo énfasis en la utilización un poco olvidada del requinto, hacen música involucrando además del merengue, la rumba criolla, el torbellino, la guabina, entre otros ritmos. Le impregnan un estilo más vivaz, más ágil y alegre con un carácter para ser bailado, convencidos de que la Música entra por los pies. (Serrano, 2011 p.41)” (Velosa Mendieta, 2020)

El Santandereano Roque Julio Vargas, el “Tocayo Vargas” destaca como “Nuestra música del interior, de tierra fría, se desprende de las rumbas criollas, cuando los españoles hacían sus fiestas y era la música de “alta gama”, digámoslo así; se va desprendiendo desde ahí con sus ritmos, los pasillos, bambucos, torbellinos y guabinas, entonces todo eso hace una gama de la raíz de la música. Con el tiempo “Guasca Campesina”; sonaban las músicas pero no era algo definido”(Beltrán Velásquez, 2017). En este mismo sentido, Jorge Molina Betancur (2021) encontró en su investigación, que “La música carranguera reúne géneros bailables de muy diversos orígenes para interpretarlos con el instrumental y modos de ejecución propios de la música tradicional de la región”.

Por otra parte, se resalta como “La composición de la música carranguera, parte de la jocosidad y la cotidianidad rural, con ello, se enlazan versos rimados o coplas que marcan la tonalidad básica; Orlando Silva Castro se refiere a esta como elemento indispensable del género musical: “La gran mayoría de los que escribimos músicas campesinas casi siempre partimos de la copla, pocas veces se usa prosa o décimas. La copla hace parte fundamental de la composición y estructura de la música campesina, entonces la copla se ha convertido en la forma de la expresión y vivencia de las familias”**. [**Por ello], **“** (...) el género y el oficio carranguero constituyen un marco social incluyente, en el que todos se vinculan para apropiarse de su identidad. (...). (Beltrán Velásquez, 2017). Y sin perder la esencia de la canta y de la copla y la sencillez del campo y del campesino, la Carranga también se ha construído como un espectáculo “(...) cuya puesta en escena implica la representación de la figura del campesino, la apropiación de sus expresiones musicales y orales, y el uso frecuente de la narración de cuentos, el humor y el verso como forma de organización del discurso”.(Molina, 2021)

Sumado a esto, es relevante entender que la Música Carranguera como “género musical campesino es un producto cultural abierto a un intercambio de esquemas y códigos simbólicos” (Cárdenas, 2012), y además, un instrumento educativo y de formación de conciencia ambiental, que ya se está utilizando en las aulas y fuera de ellas como lo constata el antropólogo Fabian Cárdenas (2012) “(...) Los géneros musicales de origen rural albergan infinitas posibilidades de realización educativa y son poderosas herramientas intelectuales para los educadores ambientales. Los géneros en mención evocan procesos concretos de memoria histórica, anclados en costumbres, valores, tradiciones, relatos e historias; estos elementos permiten el despliegue pedagógico y didáctico en la formación de los niños y en la construcción de una cultura ambiental con posibilidad de impactar en instituciones, personas, entornos ambientales, territorios y comunidades”

En un plano social y político, desde sus orígenes “La música carranguera se constituyó como un acto de representación de la figura del campesino y de defensa de causas sociales, políticas y medioambientales. Los músicos que se declaran carrangueros, ya sean originalmente campesinos, intelectuales, trabajadores de la ciudad o músicos de academia, están todos involucrados en un acto de representación de manifestaciones campesinas destinado a revalorizar la figura del campesino, la defensa de sus causas sociales y políticas, y la causa de la defensa del medio ambiente.(Molina, 2021) Esto, aunado a las múltiples expresiones que componen el género y que no se limitan exclusivamente a la música, al canto o al baile, reafirman que la “Carranga se refiere tanto a un tipo de música como a un movimiento cultural que reúne danzas de diversos géneros musicales y expresiones orales pertenecientes a la tradición popular de los campesinos de los Andes centro-orientales de Colombia (...) Siendo la música carranguera un acto de representación de la figura del campesino, es relevante decir que también se produce más allá de un sentido de identidad regional y que es parte de un marco más amplio de renovación de la música latinoamericana y de los movimientos contraculturales internacionales)” (Molina, 2021)

El Maestro Jorge Velosa reconoce la diversidad y riqueza de contribuciones que ha recibido la Carranga “Para ser el género musical que es hoy en día”: “(...) la carranga ha recibido aportes de distintas orillas, quehaceres y pareceres: tanto de quienes en sus albores nos dejaron su huella creativa y sabedora como de quienes con el tiempo a favor y a veces en contra la hemos seguido pregonando; desde cientos de agrupaciones, comunicadores, investigadores, artistas, hasta medios de comunicación, concursos, encuentros, espectáculos y, muy desde luego, la querencia popular. También han hecho su contribución todos y cada uno de los integrantes de nuestra agrupación en sus distintas etapas” (Velosa, 2024).

En este mismo sentido , Molina (2021) señala: “Además, la música carranguera se consolidó como género musical gracias a la gran cantidad de grupos que se formaron tras la edición de las primeras grabaciones de Los Carrangueros de Ráquira entre 1980 y 1982 y que adoptaron las características musicales y escénicas establecidas por este primer grupo de Jorge Velosa. Estas formaciones han contribuido a su vez a consolidar y difundir la música carranguera, al tiempo que promueven el surgimiento de nuevos estilos dentro del género y la creación de nuevas propuestas musicales que se alejan de las propuestas iniciales de la música carranguera”. Por ello, “A pesar de la importancia y peso que presenta Jorge Velosa para la música carranguera, no podemos definirla como un género de autor. Los músicos que tocaron con Jorge Velosa a lo largo de su carrera musical tuvieron un papel muy importante en la construcción de la Carranga como género musical y movimiento cultural. Examinar el recorrido de los músicos que integraron los grupos formados por Velosa permitió demostrar que todos estos músicos hicieron aportes decisivos desde el punto de vista musical, intelectual y creativo” (Molina, 2021)

Finalmente, resulta muy relevante mostrar el papel cada vez más importante que están jugando las mujeres en el género carranguero, como músicas y cultoras, no solo como musas. En una investigación de 2020 (Velosa Mendieta, 2020), se establece que “Las mujeres se interesan por el medio musical para el inicio de siglo, en el 2005 existían tan solo cinco grupos que contaban con mujeres pero estas no eran en sí las protagonistas de la escena musical, tras el surgimiento de escuelas o estudiantinas de música creadas en diferentes municipios dieron paso a la formación de grupos femeninos de carranga y es a partir del 2010 comienzan a conformarse e intervenir en las diferentes agrupaciones carrangueras, logrando incorporarse de manera progresiva a la interpretación de la música para contar a viva voz las vivencias y resistencias de las mujeres campesinas”

Siguiendo la investigación de Velosa Mendieta, se pueden definir distintos momentos en la incursión de la mujer en la música carranguera:

“-Un primer momento de la mujer en la música carranguera surge cuando el maestro Jorge Velosa empieza a reivindicar el papel de la mujer dentro de sus composiciones, evitando cualquier forma de violencia o machismo plasmados antes de forma indirecta en las letras; esto fue fundamental para que otras agrupaciones repensaran su composición carranguera tanto en música como en copla (...)

-Un segundo momento de la mujer en la carranga se da desde la academia y es cuando se muestran los discursos machistas plasmados en letras de canciones muy sonadas (...)

-En cuanto al ejercicio musical, las mujeres empiezan a irrumpir en la carranga, en su mayoría gracias a las escuelas o estudiantinas de formación en música andina, campesina o colombiana. Tras la consolidación de estas escuelas en los municipios, una nueva generación de músicos carrangueros se ha formado, dando pie a que las niñas y jóvenes empiecen a cantar, tocar y componer música carranguera (...)” (Velosa Mendieta,2020)

**LA CARRANGA COMO PATRIMONIO VIVO.**

La música hace parte de una tradición viva que es trasmitida de generación en generación, estableciendo lazos de identidad entre las comunidad, al tejer historias en sus cantos y ritmos. Esto ocurre también con “El movimiento carranguero”, el cual “(...) surge en un clima dominado por los movimientos estudiantiles y la protesta social, como un proyecto de recuperación del patrimonio musical, poético y dancístico (...)” (Molina, 2021), convirtiéndose en el género más representativo de la cultura cundiboyacense, extendido a toda la región Andina, al transmitir el legado ancestral del pueblo campesino, llegando no solo a ser un ritmo propio del patrimonio cultural, sino que también permite preservar y promover las expresiones, tradiciones y manifestaciones propias de este patrimonio cultural, es decir, no solo hace parte de la identidad cundiboyacense, también la relata, y la relata a través de la copla, “el adobe de la canción” cómo la describe Jorge Velosa, y son esas coplas y cantas las que constituyen la esencia de la Carranga. Para muchos, la carranga y lo carranguero “no pasa solamente por un baile o por una música, sino es propiamente un estilo de vida, ese estilo de vida en el concepto de muchos que hacemos parte de este gremio es: el amor por la naturaleza, el respeto por la familia, y la continuidad de las tradiciones”(Beltrán Velásquez, 2017)

La música Carranguera surge entonces como un “fenómeno” cultural y artístico acogido y estudiado por su originalidad, a partir de las “cantas” históricas del campesinado, y por su impacto: “Justamente, una de las cosas que sorprendió desde aquel primer álbum de los Carrangueros en 1980 fue la presencia de lo que en la industria llaman "clásicos instantáneos": canciones que son nuevas pero que, por su forma, podrían tener cien o doscientos años. No hay un truco para ese efecto. A Velosa simplemente le salen así. Y para demostrarme que le ha dedicado tiempo a pensar en ese fenómeno, me regala una copla (una "canta", la llama él) que está inédita porque todavía no le ha puesto música: “La canta es la mesma vida Por eso cuando se canta Uno siente ques el tiempo Que sale por la garganta” (Garay, 2011)

Lo cierto, es que a pesar del paso del tiempo y de los cambios que se han dado en la música carranguera, debido a su adaptaciones a las interpretaciones de moda con el fin de preservarse con el transcurrir de los años, su esencia sigue siendo la misma, la de relatar la idiosincrasia y la vida del campesino, ya que a través de la manifestaciones y testimonios al compás del ritmo musical de la carranga, se construye la “cultura carranguera”, una cultura que “(...) no distingue estratos, la clase popular la baila en las fiestas de pueblo, y los acomodados disfrutan de los relatos pintorescos que solamente a los campesinos les podría suceder;(...) El componente social es una parte de la motivación a componer, pero su mayor deleite es la pasión por interpretar: “La gran mayoría de los que interpretamos música campesina lo hacemos por amor, es un oficio más, es algo que hace parte de nuestra vida, es un elemento más de nuestra existencia. La satisfacción más grande de los que interpretamos música campesina no es el dinero que nos podamos ganar haciendo música, no es recibir una estatuilla por ganar un concurso, lo más importante es que hace parte de nuestra vida”, concluye Orlando Silva Castro” (Beltrán Velásquez, 2017)

Ha sido tanto el impacto de la música carranguera, que en 1994, el científico Estadounidense John Lynch “bautizó” a dos nuevas especies de ranas halladas en Boyacá, sobre la cordillera oriental, en honor al fundador y al género Carranguero: La Eleutherodactylus carranguerorum Lynch y la Eleutherodactylusjorgevelosai, (Navia, 1994), conocidas también como las ranas de lluvia carranguera.

Hoy en día, la música carranguera sigue conquistando los corazones de los jóvenes, quienes ven en la carranga una forma de contar su historia y exaltar el trabajo de sus antepasados, ayudando a conservar la identidad y la tradición. Precisamente, el maestro Jorge Velosa, respondía hace años a la pregunta “¿A qué le atribuye el seguimiento de tanto público joven? Tal vez por el verbo, por lo que se dice, por la actitud de uno ante la vida. Soy de los que cree que a los artistas la vida no nos puso para poner un altar para que otros digan misa, nos puso para ir en contravía y si no solucionamos la cosa cantando, por lo menos damos pasitos para que otros vean el camino”(La patria, Manizales, 2012)

De igual forma la Carranga, como género musical, enfrenta muchos retos, entre ellos el fomento, la promoción y difusión, pues como lo anotó Cristian Beltrán, en una investigación de 2017, “Actualmente los grupos de música carranguera hacen parte de las minorías musicales; aunque con arraigo particular en las emisoras comunitarias, tienen el reto de hacerse sentir en otros espacios. Javier Sanabria Vásquez afirma que con dificultad la carranguera ha podido ocupar espacios en la radio dado que “los filtros que existen en los programadores de las emisoras son muy altos y esto muchas veces impide que agrupaciones de veredas muy lejanas puedan llegar a sonar, el reto que tenemos es que una canción que surgió en un yucal, en un cafetal, en una quebrada, llegue finalmente a la radio, a constituirse en un fenómeno musical y a transmitirse una cultura, una tradición o una vivencia de un campesino”

Ante esta realidad, la promoción de la música carranguera se ha centrado en buena parte en la realización de Concursos, cuyo objetivo principal es promover el surgimiento de nuevas agrupaciones, entre ellos encontramos el Concurso Guane de Oro de San Gil, Concurso de Música Carranguera o Campesina Telar de Oro de Curití, Festival de música Campesina y Carranguera de Tocancipá,Festival de Música Carranguera del Gran Santander, Festival de Música Campesina de Floridablanca, Concurso Nacional Rey del Requinto Carranguero de Cota, Concurso Nacional de música Carranguera y Campesina el Lache de Oro en Honor al Campesino Jericoense, entre otros.

Además de los festivales, las escuelas de música carranguera y la música carranguera en las escuelas, han sido un pilar fundamental para garantizar la preservación y el fomento de este género a través de la transmisión de los conocimientos de las técnicas musicales, ritmos y letras propios de la carranga hacia las nuevas generaciones, incentivando así el sentido de pertenencia hacia este ritmo autóctono del país, a la vez que refuerza los lazos con la identidad cultural del campesinado. En el caso de Cundinamarca, se destaca que, como parte del fortalecimiento y expansión de la carranga, se “ha logrado incentivar la formación de escuelas de aprendizaje musical carranguero a través de casas de la cultura, tal es el caso de municipios como Cota, Cucunubá y Guasca, logrando incentivar a niños, niñas y adolescentes a apropiarse de su raíz campesina. Así mismo, Bogotá, fomenta la Carranguería como pieza fundamental en la educación superior, tal es el caso de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, esta institución cuenta con una clase electiva de música carranguera de la cual han salido proyectos importantes”. (Velosa Mendieta, 2020)

Este ritmo autóctono del país también ha sido utilizado en las instituciones educativas como una herramienta pedagógica para los niños y para la cultura ambiental, a través de las canciones del maestro Jorge Velosa. Como lo señalan Amaya y Acosta, su inclusión "Permite el análisis y la reflexión en torno de los mensajes que comportan las canciones; en actividades culturales y recreativas (obras de teatro, coreografías, danzas), que implican el reconocimiento de diversas identidades y tradiciones culturales, que ponen en juego el respeto a la diferencia y la apertura a otras formas de ser y de acontecer de los seres humanos en y con el mundo" (Amaya & Acosta, 2008).

Algunos estudios y análisis de experiencias resaltan que “(...) los géneros musicales de origen rural albergan infinitas posibilidades de realización educativa y son poderosas herramientas intelectuales para los educadores ambientales. Los géneros en mención evocan procesos concretos de memoria histórica, anclados en costumbres, valores, tradiciones, relatos e historias; estos elementos permiten el despliegue pedagógico y didáctico en la formación de los niños y en la construcción de una cultura ambiental con posibilidad de impactar en instituciones, personas, entornos ambientales, territorios y comunidades” (Cárdenas, 2021). En el mismo sentido se ha establecido que “El trabajo ambiental anclado en el género carranguero enriquece la visión de mundo de los procesos de enseñanza-aprendizaje, da pautas de comportamiento ambiental y permite tanto a docentes como a estudiantes manifestarse con propiedad sobre su ser, el territorio, las familias y la proyección de valores y principios que enaltecen la identidad sociocultural y personal de toda la comunidad educativa. La música carranguera es un medio a través del cual se logra generar diferentes procesos educativos a nivel ambiental” (Cárdenas, 2021)

Gracias a los procesos de formación en las Escuelas musicales, casas de la cultura y festivales, la mujer empieza a tomar protagonismo en la carranguería: “Gracias al espacio que logra brindar el Convite carranguero para aproximadamente el 2013 en adelante, las escuelas musicales de municipios y ciudades en Boyacá, Cundinamarca y Santander empiezan a educar niñas en la carranguería y de paso las músicas de educación superior empiezan a pararse en tarima y mostrar su talento como cantantes. Para 2018 las mujeres ya no eran solo parte de un coro sino conformaban grupos y mostraban su habilidad en los instrumentos y su composición” (Velosa Mendieta, 2020).

Finalmente, vale la pena resaltar, que parte de esta gesta por la conservación e impulso del género, se debe a su fundador Jorge Velosa como máximo expositor, quien “ (...) ha publicado alrededor de 200 canciones de su propia autoría, convirtiéndose así en uno de los artistas vivos más prolíficos de nuestro país. “Versónicamente”, como él mismo lo manifiesta, ha cimentado su obra cantando y contando lo que ha vivido en la tierra que lo vio nacer y en el universo carranguero que lo ha visto crecer. A estos ha brindado todo su arte, siempre jugando con las palabras; jugando y “juglando”, como también él lo dice” (Marco Villareal en Velosa, 2024)

A través de sus obras musicales y escritas, el Maestro Jorge Velosa continúa transmitiendo y expandiendo la cultura carranguera intergeneracionalmente, apoyando distintas expresiones como las que reúne anualmente el Festival Convite Cuna Carranguera del municipio de Tinjacá en el departamento de Boyacá, el cual revive la música campesina y carranguera, promociona a diversas agrupaciones, incentivando a las nuevas generaciones a contar su historia e identidad a través de la carranga alineándose con las casas culturales y las escuelas de formación.

**FESTIVAL CONVITE CUNA CARRANGUERA.**

El festival nace en el año 2008, de la mano de la Corporación Cultural Cuna Carranguera con la coordinación del maestro Eduardo Villareal y el apoyo y aval del maestro Jorge Velosa, en el municipio de Tinjaca, del departamento de Boyacá, territorio Orígen de la música carranguera y campesina. Con el objetivo de reavivar la música carranguera en la provincia de Alto Ricaurte, que se encontraba en riesgo de extinción. Al día de hoy, el festival ha superado el objetivo con el cual se fundó, contando con la asistencia de miembros otro departamentos del país como Santander, Bogotá, Meta, Norte de Santander, etc; que ven en este espacio una forma de enaltecer los cantares del campo colombiano, reconocer la cultura cundiboyacense, preservar la identidad a través de las guabinas, y promover la música carranguera.

Tal como lo menciona el maestro Eduardo Villareal “El festival indaga, rescata, reconstruye y resignifica la idiosincrasia y la identidad cultural de las comunidades campesinas del centro del país, por un porvenir más saludable, menos violento, más equitativo, inclusivo y justo.” preservando las motivaciones de la creación de la carranga como un movimiento de resistencia cultural del campesinado, conservando el espíritu de la misma música.

Desde sus inicios el festival se ha llevado a cabo en Tinjacá, debido a que como lo expresan sus fundadores, en dicha región nació la carranga, además de que su población es campesina, de ahí la importancia de rescatar este género, convirtiéndose en una parte fundamental de la identidad de este municipio y del departamento, fortaleciendo los lazos de la comunidad e incrementando el interés y el aprecio hacia su cultura.

En su trayectoría el festival ha contado con la participación estimada de 303 grupos carrangueros de diversas partes del país como “Los hermanos Amado” “Los Doctores de la carranga”, y algunos internacionales (Cuadro 1), junto con una asistencia de más de 8000 personas, lo interesante de este festival es que, no funciona como un concurso, es decir, no es un encuentro competitivo, es un encuentro de la cultura carranguera en dónde se presentan, promocionan y se fortalecen distintas expresiones carrangueras: la música, el canto, el arte, la gastronomía y la artesanía campesinas. Los grupos musicales son seleccionados con distintos criterios, entre los que se destacan su arraigo campesino, la exaltación de la cotidianidad en el campo, el respeto por la mujer, el amor por la naturaleza y el cuidado del medio ambiente. Otra particularidad de este espacio, tal como lo resaltan sus gestores, es que este Festival no solo se centra en las presentaciones musicales sino que también involucra otras actividades como conversatorios, ponencias, talleres, títeres, danza, teatro,etc que giran en torno a la cultura carranguera y a la música campesina.Precisamente el “Congreso Carranguero” se viene realizando con esa finalidad : “el Congreso Carranguero está convocando a investigadores, docentes, estudiantes, miembros de colectivos culturales, artistas y músicos a presentar sus respectivas ponencias, tesis, mesas de trabajo o documentos de valor académico que hablen de la importancia que encierra este género para la construcción de imaginarios campesinos y urbanos; y su trascendencia como fenómeno que incide en la dinámica socio-cultural de los territorios” (Boyacá le informa, 2023)

Cuadro 1. Participantes y asistentes del Festival Convite Cuna Carranguera.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Edición del Convite | Grupos participante | Talleres y exposiciones | Asistentes |
| Primera | 12 grupos musicales, 1 de teatro, 2 de danzas y 1 cuentero | -Talleres de pintura y música.- Exposiciones gastronómica y artesanal | 3000 |
| Segunda | 22 grupos musicales, 1 de teatro, 1 de títeres y 3 de danzas | -Primera Mesa Nacional de Pensamiento.-Cátedra Carranguera en 10 escuelas de Tinjacá.-Taller de música.Exposiciones gastronómicas y artesanal | 6000 |
| Tercera | 22 grupos musicales, 1 de teatro y 1 de títeres | -Taller de música-Exposición artesanal y gastronómica. | 8000 |
| Cuarta | 22 grupos musicales, 1 de teatro y 1 de títeres | -Taller de música.-Mural de pintura y copla ecológicas | 8000 |
| Quinta | 22 grupos musicales, 1 de teatro y 1 de títeres | -Taller de música y títeres.- Muestra artesanal, gastronómica y fotográfica | 8000 |
| Sexta | 33 grupos musicales, 1 de teatro y 1 de títeres | -Talleres de música y de amplificación.-Conversatorios | 8000 |
| Séptima | 16 grupos musicales | -Conversatorios y danzas | 5000 |
| Octava | 10 escuelas de música campesina, 7 de grupos emergentes,1 comparsa y 1 grupo de danzas. | -Taller- conversatorio-4 exposiciones de Patrimonio Cultural Intangible Boyacense- Biblioteca itinerante | 6000 |
| Novena | 32 grupos musicales, 10 escuelas, 1 grupo de teatro y 2 de danzas | -Taller de música jarocha-Taller de expresión corporal- Conversatorios.-Exposición fotográfica del patrimonio cultural de Tunja.-Exposiciones artesanales y gastronómicas | 8000 |
| Décima | 33 grupos musicales, 8 escuelas, 1 grupo de teatro, 1 misa carranguera y 2 grupos de danzas | -Conversatorios | 8500 |
| Décima primera | 15 grupos musicales, 7 escuelas, 1 grupo de danza y 1 de teatro | -Conversatorio-Exposición artesanal, de cocina tradicional y comida orgánica. | 7500 |
| Décima segunda | 15 grupos musicales, 7 escuelas, 1 grupo de danza y 1 de teatro | - Primer congreso Nacional Carranguero  | 6000 |
| Décima tercera | 16 grupos musicales, 3 escuelas. | -Charla virtual del maestro Jorge Velosa | 12000 |
| Décima cuarta | 14 grupos musicales, 4 infatiles | -Segundo Congreso Nacional Carranguero (Virtual)  | 12000 |
| Décima quinta | 16 grupos musicales y 3 infantiles | -Conversatorio - Ponencias | 12000 |
| Décima sexta | 18 grupos musicales y 4 infantiles. | -Conversatorio.-Taller. | 15000 |

Fuente: Corporación Cultural Cuna Carranguera.

El Festival Convite Cuna Carranguera, es entonces un escenario de suma importancia para la conservación y promoción del género de la carranga, es un espacio abierto y gratuito para los grupos musicales emergentes y aficionados, las escuelas campesinas, los profesionales y aquellas personas que deseen conocer, apropiar y disfrutar de este género autóctono. Por todo esto, el festival ha adquirido renombre a nivel nacional, constituyéndose como el principal promotor de la música carranguera, que se ha mantenido en el tiempo a pesar de crisis como la pandemia, cuando se reinventó desde la virtualidad, y en el que se prioriza la conservación de la esencia misma de la carranga, y con ello, la identidad campesina.

Anudado a esto, en sus diversas ediciones el festival se ha caracterizado por ser intergeneracional, en especial en su edición No 16 en el 2024, la cual se centró en el fomento de la niñez carranguera, contribuyendo a la preservación de la música carranguera al promover espacios artísticos, culturales y de conciencia ambiental para las nuevas generaciones y el diálogo entre quienes han forjado el género y quienes están llamados a seguirlo cultivando. El maestro Velosa destaca ese legado intergeneracional de la música carranguera así: “Como por alguna razón la música carranguera tiene una cercanía a lo infantil primigenio, he y hemos encontrado en ello la posibilidad de dejarles a los niños una impronta bonita para la vida, lo más juguetonamente posible. En mi caso, haber vivido la infancia en el campo está muy presente en lo que hago artísticamente” (Molina, 2021. Entrevista)

Pese a las dificultades que ha enfrentado el festival, empezando por la falta de garantía de recursos y financiación, que han puesto en riesgo su sostenibilidad, es importante recordar que en los años de la pandemia, el festival, de manera virtual, continuó, gracias a los esfuerzos de quienes han creído en la importancia de promover la cultura carranguera como el Maestro Jorge Velosa y el Maestro Eduardo Villareal, junto a comunidades y personas comprometidas con este legado.

**FESTIVAL CONVITE CUNA CARRANGUERA: PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN.**

El patrimonio cultural abarca una serie de bienes tanto tangibles (monumentos, libros, etc.) como intangibles (expresiones, rituales, actos festivos) que forman parte de la expresión creativa y la identidad de una comunidad y/o pueblo en el pasado remoto, cercano y en el presente. Estos bienes suelen adquirir un valor significativo en los ámbitos histórico, cultural y artístico, y se transmiten de generación en generación como una herencia invaluable en la memoria colectiva. Comprendiendo la diversidad de culturas y la pérdida de algunas comunidades y con ellas sus tradiciones, lenguas y expresiones, el tema de la conservación, protección y promoción de lo que se conoce como patrimonio cultural se ha colocado en el centro de atención, debido a su importancia para la construcción del respeto y el diálogo hacia la multiculturalidad.

Como lo señala la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO “[El] patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constante-mente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana” La noción allí acogida, en los términos previamente expuestos, supone la existencia de un conjunto de manifestaciones que se caracterizan por provocar sentimientos de identidad, memoria colectiva y difusión entre generaciones” (Sentencia C-11 de 2017).

Ahora bien, según el Ministerio de Cultura se reconoce como patrimonio cultural inmaterial a todos aquellos “usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como por las **tradiciones y expresiones orales**, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y **actos festivos**, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El patrimonio cultural inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran.” (Decreto 1080 del 2015)  *Negrilla subrayada fuera del texto original.*

Tal como se subraya en el párrafo anterior, los actos festivos también hacen parte de los bienes culturales intangibles ya que como lo establece la UNESCO estos suelen estructurar la vida de las comunidades, obteniendo una relevancia que radica en la reafirmación de la identidad de un pueblo, a la vez que fortalece el tejido social. Categoría dentro de la cual se encontraría el Festival Convite Cuna Carranguera, que como se mencionó en el apartado anterior cuenta con una trayectoria de 16 años, siendo una parte importante de la identidad del campesinado, al ser un escenario propicio para la preservación y promoción de la música campesina carranguera, ritmo autóctono del país.

Entendiendo la fragilidad propia de este tipo de representaciones y actos, junto a la importancia que sobresale no solo del festival, al ser el más representativo de la música carranguera, sino también, su apoyo en la preservación y promoción del género, es imperante que se asegure su conservación, preservación y sostenibilidad, para lo cual es necesario que se realice su declaración como patrimonio cultural inmaterial de la nación.

Es menester resaltar, que tal como lo manifiesta el Decreto 2358 del 2019 que modifica al Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural en lo concerniente al patrimonio cultural, en el artículo 2.5.2.4° en el que se estipulan los campos de alcance de la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la nación, el Festival Convite Cuna Carranguera se encuentra dentro de dichos campos, específicamente en el de actos lúdicos y festivos, enmarcado en el numeral 8 de este artículo. Anudado a esto, el festival cumple con los criterios de valoración para ser incluida en la lista representativa, estipulados en el artículo 2.5.2.5° del mismo decreto, tal como se muestra a continuación.

* **Correspondencia con los campos de PCI:** Como se mencionó anteriormente el Festival Convite Cuna Carranguera se encuentra dentro de los actos lúdicos y festivos.
* **Significación:** Como se expuso en el apartado del festival, este ha adquirido un valor importante para la identidad del campesinado, especialmente en la región centro del país, al ser el festival más relevante de la música carranguera, aportando en la unión del tejido social rural.
* **Naturaleza e idoneidad:** El festival nace de la comunidad en Tinjacá, de la mano de los grandes maestros de la música carranguera como una forma de avivar la música carranguera, y con ello fortalecer la cultura campesina. Durante sus ediciones se ha podido evidenciar el legado que se ha empezado a construir al contar con participación intergeneracional, promoviendo el interés de la niñez por la carranga y manteniendo el de los jóvenes, adultos y ancianos.
* **Vigencia.** A pesar de la pandemia y los obstáculos de financiación, el festival sigue vigente y vivo.
* **Equidad.** Al ser gratuito y abierto al público se garantiza el disfrute, uso y beneficios, justos y equitativos de la comunidad, así como la garantía de equidad de género.
* **Responsabilidad.** Al conservar la esencia de la carranga basada en la exaltación de la cotidianidad del campo, el respeto hacia las mujeres, los animales y el medio ambiente, mediante la elección de los grupos que allí participan, el Festival cumple con no atentar contra los derechos humanos y los derechos fundamentales y colectivos.
1. **MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL.**

**Declaración Universal de Derechos Humanos.** Artículo 27: "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad".

**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** **Observación General No. 21** del CDESC derecho de toda persona a participar en la vida cultural. Elementos del derecho a participar en la vida cultural: La plena realización del derecho de toda persona a participar en la vida cultural requiere de la existencia de los siguientes elementos, sobre la base de la igualdad y de la no discriminación

a) La disponibilidad es la presencia de bienes y servicios culturales que todo el mundo pueda disfrutar y aprovechar, en particular bibliotecas, museos, teatros, salas de cine y estadios deportivos; la literatura, incluido el folclore, y las artes en todas sus manifestaciones; espacios abiertos compartidos esenciales para la interacción cultural, como parques, plazas, avenidas y calles; (...) b) La accesibilidad consiste en disponer de oportunidades efectivas y concretas de que los individuos y las comunidades disfruten plenamente de una cultura que esté al alcance físico y financiero de todos, en las zonas urbanas y en las rurales, sin discriminación(...) c) La aceptabilidad implica que las leyes, políticas, estrategias, programas y medidas adoptadas por el Estado parte para el disfrute de los derechos culturales deben formularse y aplicarse de tal forma que sean aceptables para las personas y las comunidades de que se trate. A este respecto, se deben celebrar consultas con esas personas y comunidades para que las medidas destinadas a proteger la diversidad cultural les sean aceptables (...) d) La adaptabilidad se refiere a la flexibilidad y la pertinencia de las políticas, los programas y las medidas adoptados por el Estado parte en cualquier ámbito de la vida cultural, que deben respetar la diversidad cultural de las personas y las comunidades. e) La idoneidad se refiere a la realización de un determinado derecho humano de manera pertinente y apta a un determinado contexto o una determinada modalidad cultural, vale decir, de manera que respete la cultura y los derechos culturales de las personas y las comunidades, con inclusión de las minorías y de los pueblos indígenas (...)

**Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.** La UNESCO ha hecho especial énfasis en la protección de todas las expresiones y manifestaciones que integran el patrimonio cultural inmaterial de las comunidades y/o grupos. A raíz de esto mediante acuerdos internacionales como “La convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial” y “la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales”se ha buscado comprometer a los Estados con las diversas muestras de identidad cultural de sus pueblos, por lo cual en estos convenios, se dictan los objetivos de salvaguardar y respetar el patrimonio y las diversas expresiones culturales, además, de instaurar la creación de un Comité intergubernamental para dicha protección, dichos convenios han sido ratificados por el Estado colombiano.

**Nacional**

A nivel nacional en materia de cultura y patrimonio, la Carta Magna enmarca la diversidad propia de la identidad colombia, caracterizada por la riqueza de culturas presentes en el país (Artículo 2°), razón por la cual en el artículo 7° el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural del país, en virtud de esto, en el artículo 8° se establece como deber de las personas y del Estado proteger dicha riqueza cultural. En el artículo 44° donde se mencionan los derechos de los niños se enmarca la cultura como un derecho fundamental, en concordancia con el artículo 67° que establece a la educación como una vía para el acceso a los conocimientos de los bienes culturales. Más adelante, con miras a garantizar el acceso en igualdad de condiciones a la cultura, se le confiere dicha obligación al Estado en el artículo 70°, en el artículo 71° se estipula la obligación del Estado a otorgar estímulos a las personas o instituciones que promuevan la cultura, en el 72° se fija que la protección del patrimonio cultural de la nación es responsabilidad del Estado; finalmente, el artículo 95° menciona el deber de las personas de proteger los recursos culturales.

Respecto al jurisprudencia, la Corte Constitucional en la sentencia C-671 de 1999 se pronunció acerca de la importancia de la protección de la cultura por parte del Estado, como parte fundamental de la nacionalidad.Anudado a esto, con la sentencia C-120 del 2008 la Corte declara como exequible la expresión "Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial" ya que esto, permite proteger las diversas cosmovisiones y costumbres de los grupos, en particular aquellas que son conservadas y desarrolladas por grupos minoritarios basadas en herramientas no formales, debido a sus amplias posibilidad de desaparecer. En consonancia con esto, en la sentencia C-111 del 2017 destaca los criterios de la pertinencia, la representatividad, la relevancia, la naturaleza, la vigencia, la equidad y la responsabilidad como imperantes para la declaración de una práctica como patrimonio cultural inmaterial de la nación.

Ahora bien en materia de leyes y decretos, encontramos tres leyes fundamentales: La ley 397 de 1997 que estipula normas sobre el patrimonio cultural, la Ley 1185 del 2008 donde se modifica la Ley General de Cultura, y la ley 2070 del 2020 en la que se crea el Fondo para la promoción del patrimonio y la cultura. En los decretos sobresale el Decreto 2941 de 2009, que reglamenta lo relacionado con el Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial, junto al Decreto único del Sector cultural (1080 del 2015) que sea modificado por el Decreto 2358 del 2019 donde se estipula y fortalece la Lista de Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI).

La importancia de esta lista radica en su función como registro de información y herramienta de articulación entre las instituciones públicas competentes y las comunidades interesadas o involucradas. A través de ella, diversas manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial son inscritas mediante un acto administrativo de la autoridad competente (Ministerio de Cultura, gobernaciones, alcaldías, autoridades indígenas y negras), luego de un proceso que inicia con la postulación, la cual puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, grupo social, colectividad, comunidad o autoridad competente. Posteriormente, se lleva a cabo la revisión de requisitos, la evaluación y la decisión final. La inclusión de una manifestación en la LRPCI conlleva la creación e implementación de un Plan Especial de Salvaguardia (PES), que funciona como un acuerdo social y un instrumento de gestión para identificar, revitalizar, documentar, divulgar y proteger las expresiones culturales registradas.

Otras leyes destacadas son la ley 1037 de 20026 que ratificó la “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”

Asimismo, es menester mencionar que la Corte Constitucional en su jurisprudencia ha hecho alusión a la importancia de la música, al hacer parte de la libertad de expresión y de la libre personalidad, además de contribuir a la dignidad humana. Una de las sentencias más relevantes es la C-611 del 2004, donde se establece que es deber del Estado promover los valores culturales dentro de los que se encuentra la música, al ser un medio de cohesión por excelencia, cuya relevancia radica en que :

“La música es una de las expresiones definitorias del espíritu humano. Su fuerza se manifiesta en la capacidad de reflejar contenidos culturales-individuales y colectivos-, de exaltar la identidad de los pueblos y de encauzar las idiosincrasias. Además, la música emana del alma popular a través del ingenio individual y transporta sentimientos, tragedias personales y anhelos fundamentales; pero, principalmente, es el espejo de una identidad, colectiva o personal; el producto de una potencia creadora que está en todos y en cada uno, que se alimenta de la misma raíz y se exterioriza de múltiples formas, todas ellas determinantes de nuestra condición humana y de nuestra forma de ver el mundo.” (Sentencia C-611 del 2004).

Ahora bien, es menester resaltar que en materia legislativa no se cuenta con una ley que desarrolle el sector músical en el país, ni de forma general o particular respecto al tema de los ritmos autóctonos. No obstante, la ley 397 de 1997 “Ley general de cultura” hace un especial énfasis en proteger,desarrollar y promocionar las expresiones culturales del país, dentro de las que se encuentran las artes musicales. De ahí, la importancia de la presente iniciativa, al abordar la promoción y preservación de la música campesina carranguera como un ritmo autóctono del país, premisa que impacta fuertemente la cultura del pueblo colombiano.

1. **CONFLICTO DE INTERESES**

Según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, corresponde enunciar las posibles circunstancias en las que se podría incurrir en conflicto de interés por parte de los congresistas que participen de la discusión y votación del Proyecto de Ley. En ese sentido, señala el artículo 1º de la Ley 2003 de 2019 lo siguiente:

“ARTÍCULO 1° El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así:

ARTÍCULO 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en el ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.”

Revisadas las disposiciones que contienen la presente iniciativa se concluye que la misma no tiene la potencialidad de generar conflicto de interés a algún congresista por cuanto no crea beneficios particulares, actuales ni directos, y tampoco lo hace para los parientes o familiares por consanguinidad, afinidad o parentesco civil en los términos del artículo 286 y 287 de la Ley 5 de 1992. No obstante, cada congresista estará obligado a evaluar su situación personal sobre eventuales conflictos de interés que puedan existir el estudio de este proyecto de ley.

1. **IMPACTO FISCAL**

La Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, establece, que “el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”. En consecuencia, las iniciativas normativas que ordenen gasto u otorguen beneficios tributarios deben hacer explícito dicho gasto y la compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. No obstante, la Corte Constitucional ha precisado en su jurisprudencia –a manera de ejemplo se aprecia la Sentencia C-502 de 2007- que el Análisis del Impacto Fiscal de las Normas se trata de un criterio de racionalización de la actividad legislativa lo cual no puede suponer un veto sobre la misma.

El presente proyecto no genera beneficios tributarios adicionales, ni establece cargas impositivas a las entidades del orden nacional o territorial, y los gastos que genere esta iniciativa se entenderán incluidos y en el Plan Operativo de inversión de las entidades competentes.Este 2022, y después de dos años de convite virtual, los organizadores decidieron celebrar la fiesta en una vereda del municipio, monte adentro, en lugar de la plaza central del pueblo

**BIBLIOGRAFÍA**

Arias-Bermúdez, A. K. y Fuerte- Beltrán, L. N. (2022). Transformación de la música carranguera en sus composiciones, desde su origen y evolución en el departamento de Boyacá. Revista Cubun, 1(2), pp. 59-74.<https://revistasdigitales.uniboyaca.edu.co/index.php/Cubun/article/view/711>

Ávila, D. 2013. De campesinos a carrangueros. Representaciones del campesinado cundiboyacense 1976-1990 [Tesis de Maestría]. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.

Boyacá le informa 2023. Viene el Congreso Carranguero en https://www.boyacaleinforma.com/?p=8486

Beltrán Velásquez, Cristian Eduardo 2017. La música campesina: del surco a la copla.

Cárdenas, F. 2012. Espíritu y materia carranguera. Introducción sociopolítica y ambiental. Universidad de La Sabana

Cárdenas, Felipe, Peña Graciela, Nereida Deisy, 2021. La música carranguera y su narrativa ambiental en el fortalecimiento de las estructuras de acogida en Instituciones educativas de la ciudad de Bogotá-Colombia.

Chinchilla, Tulio Elí. 2011. La era carranguera <https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/tulio-eli-chinchilla/la-era-carranguera-column-244858/>

Constitución Política de Colombia. (1991, 7 de julio). Artículos 7, 8 y 9. Recuperado de<https://www.corteconstitucional.gov.co>

Corte Constitucional de Colombia. (1999). Sentencia C-671-99. Recuperado de<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/C-671-99.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2004). Sentencia C-611-04. Recuperado dehttps://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/C-661-04.htm

Corte Constitucional de Colombia. (2008). Sentencia C-120-08. Recuperado de<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-120-08.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2017). Sentencia C-111-17. Recuperado de<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-111-17.htm>

Garay, Juan Carlos 2011. Coronando tres décadas de carrera musical, Jorge Velosa y los Carrangueros presentan su proyecto más ambicioso: 'Carranga Sinfónica'., Artículo Impreso

[**http://www.semana.com/cultura/sinfonica-ruana/167739-3.aspx[20/11/2011**](http://www.semana.com/cultura/sinfonica-ruana/167739-3.aspx%5B20/11/2011)

Garzón, J. (2017). Características interpretativas de la música carranguera. *Trabajo de Grado, Maestro en Música, Universidad de Cundinamarca*.

# La Patria, 2012. "La carranga es lo que siento y mi forma de vivir", Jorge Velosa. <https://archivo.lapatria.com/variedades/la-carranga-es-lo-que-siento-y-mi-forma-de-vivir-jorge-velosa-13416>

Molina Betancur, Jorge Iván. La Carranga en Colombie: construction d’un spectacle musical populaire autour de la figure du paysan de Boyacá. Tesis doctoral:La Carranga en Colombia: construcción de un espectáculo musical popular en torno a la figura del campesino boyacense. Música, musicología y artes escénicas. Universidad de la Sorbona, 2021. Francés.

Ocampo, N. (2014). Las músicas campesinas carrangueras en la construcción de un territorio. Experiencias sonoras como portadoras de memoria oral en el Alto Ricaurte, Boyacá. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia

Parra, F. M. R. (2013). La Carranga como escenario vivo de la tradición e identidad cultural local y regional del departamento de Boyacá. *Revista de investigaciones UNAD*, *12*(2), 183-191. <https://hemeroteca.unad.edu.co/index.php/revista-de-investigaciones-unad/article/view/1184>

Navia, José 1994. Ranas con ancas carrangueras. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-179344>

Sánchez Amaya, T., & Acosta Ayerbe, A. (2008). Música popular campesina. Usos sociales, incursión en escenarios escolares y apropiación por los niños y niñas: la propuesta musical de Velosa y Los Carrangueros. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 6(1), 111-146. <https://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-715X2008000100005>

UNESCO. (n.d.). Usos sociales, rituales y festividades. Recuperado de<https://ich.unesco.org/es/usos-sociales-rituales-y-00055>

Velosa Mendieta, Maryam Yulieth, 2020. El proceso sentipensante de (re)componer el género. Incidencia de la mujer en la interpretación de la música carranguera en el departamento de Cundinamarca.Universidad Santo Tomás, Bogotá

Velosa Ruiz, Jorge 2024. Historiando mi cantar : un viaje por la carranga / Jorge Velosa Ruiz ; ilustraciones, Miguel Bustos ; edición, Mauricio Gaviria. – Primera edición. -- Bogotá : Editorial Monigote, 2024.

Decreto 1080 del 2015 [Ministerio de Cultura].Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. 26 de mayo del 2015. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76833

 Ley 397 de 1997 - Gestor Normativo. (s. f.). Función Pública.<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=337>

Ley 1185 de 2008 - Gestor Normativo. (s. f.). Función Pública.<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=29324#:~:text=Modifica%20las%20faltas%20contra%20el,Comit%C3%A9%20de%20Clasificaci%C3%B3n%20del%20Pel%C3%ADculas>.

Ley 36 de 1984 - Gestor Normativo. (n.d.). Función Pública.<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66145>

Ley 397 de 1997 - Gestor Normativo. (n.d.). Función Pública.https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=337

Ley 2070 de 2020 - Gestor Normativo. (s. f.). Función Pública.<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168307>

LEY 2184 DE 2022. (n.d.).<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30043764>

De las y los Honorables Congresistas,

|  |  |
| --- | --- |
|  **ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ**Representante a la Cámara – PutumayoPacto Histórico | **PEDRO SUÁREZ VACCA**Representante a la Cámara-BoyacáPacto Histórico |
|  | **HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ**Representante a la Cámara Pacto Histórico |
| **ROBERT DAZA GUEVARA**Senador de la RepúblicaPacto Histórico  | **GABRIEL BECERRA YAÑEZ****Representante a la Cámara por Bogotá****Pacto Histórico-UP** |
| **EDUARD SARMIENTO HIDALGO**Representante a la Cámara por CundinamarcaPacto Histórico - Polo |  |
| **ALIRIO URIBE MUÑOZ**Representante a la Cámara por BogotáPacto Histórico - Polo |  |